

Torpedo Constituyente

La **CUARTA**

¿APRUEBO O RECHAZO?
¡INFÓRMATE Y PÉGATE
EL ALCACHOFAZO!



JUNTAMOS A LOS ÑOÑOS UNIVERSITARIOS MÁS EXPERTOS para facilitarles la vida a los chilenos y resumir la propuesta de nueva Constitución. ¡Porque pa mojarse el potito hay que saber un poquito!

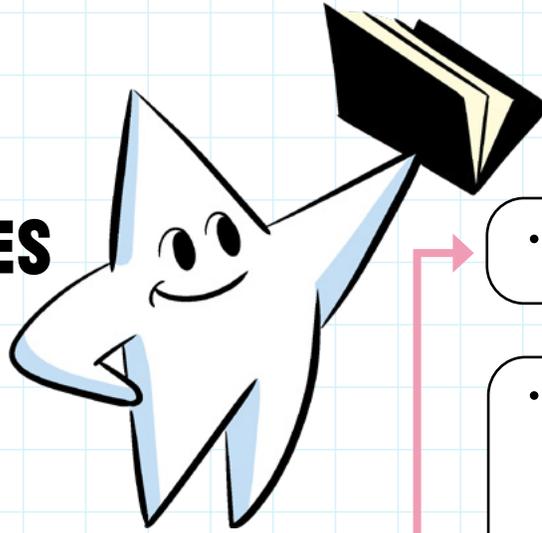
 **¡LÉELO Y COMPÁRTELO!** 

1

PRINCIPIOS Y DISPOSICIONES GENERALES

CHILE ES:

- ➔ Un Estado **social y democrático de derecho**.
- ➔ Se constituye como **República solidaria** y reconoce la protección y garantía de los derechos humanos como fundamento del Estado.
- ➔ Es **plurinacional**, intercultural, regional y ecológico.
- ➔ Sus valores esenciales son **la dignidad, la libertad y la igualdad** sustantiva de las personas, y su relación indisoluble con la naturaleza.
- ➔ **La soberanía reside en el pueblo** y se ejerce democráticamente de manera directa y representativa.
- ➔ Forma un **territorio único e indivisible**.
- ➔ Es un **Estado laico** que respeta y garantiza la libertad de religión.
- ➔ Es **plurilingüe** y su idioma oficial es el castellano. Los idiomas indígenas son oficiales en sus territorios.
- ➔ Tiene como **emblemas nacionales** la bandera, el escudo y el himno nacional.



- Los tratados internacionales de derechos humanos **tienen rango constitucional**.

- Se reconocen **11 pueblos y naciones indígenas** (y otros que puedan ser reconocidos en la forma que establezca la ley) que coexisten en el marco de la unidad del Estado. El Estado debe promover y garantizar el ejercicio de la libre determinación, y de los derechos colectivos e individuales de los pueblos y naciones indígenas, entre ellos la **autonomía y el autogobierno**.
- La función pública debe promover políticas que favorezcan **el reconocimiento de la diversidad étnica y cultural**, promoviendo el diálogo transversal entre las diversas cosmovisiones que conviven en el país.
- Chile se conforma de entidades autónomas y territorios especiales, que existirán en un **marco de equidad y solidaridad**, resguardando la unidad e integridad del Estado.



- Las personas **nacen libres e iguales** en dignidad y derechos.
- El Estado deberá promover que mujeres, hombres y disidencias sexuales y de género participen en condiciones de **igualdad sustantiva** (democracia paritaria).
- Todos los órganos colegiados del Estado, los autónomos constitucionales y los directorios de las empresas públicas, entre otros, deberán tener una composición paritaria que asegure **al menos 50% de integrantes mujeres**.
- Las personas y los pueblos son interdependientes con la naturaleza y el Estado deberá promover **el buen vivir** como equilibrio armónico entre ellos.



2

DERECHOS FUNDAMENTALES Y GARANTÍAS

El catálogo de derechos tiene su foco en los DD.HH. (derechos humanos que protegen la dignidad de las personas) y los derechos sociales (que obligan al Estado a proveer servicios o prestaciones).

Se contabilizan:

79

Derechos en total



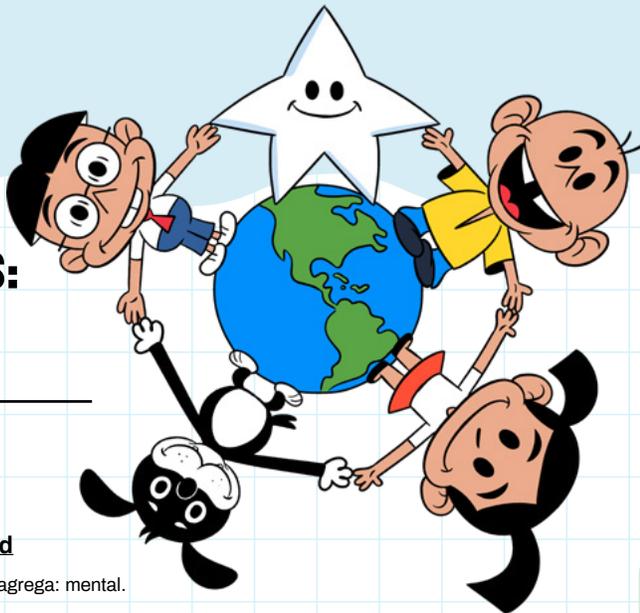
55

Son nuevos



24

Antiguos con novedades



TITULARES DE DERECHOS: TODAS LAS PERSONAS

ANTIGUOS CON NOVEDADES

A la vida

● Foco en DD.HH.

- Se elimina: protección a la vida del que está por nacer.

A la integridad

- + Se agrega: psicosocial, sexual y afectiva.

A la igualdad

- + Se agrega: sustantiva, de género.

A la educación

- + Se agrega: enfoque de género.

A la libertad de enseñanza

- Ⓢ Cambia "derecho preferente" por "libertad de los padres de elegir".

A la salud

- + Se agrega: mental.
- + Se agrega: la obligación de que todas las cotizaciones de salud de los trabajadores sean administradas en su totalidad por un órgano público que definirá la ley (de aquí derivaría el fin de las isapres).

= Se mantiene: ejercicio del servicio por entes públicos y privados.

Libertad de expresión

- + Se agrega: la libertad para buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole.



Importante:

Conteo en base a los artículos de la propuesta, el que puede aumentar, ya que hay derechos que incluyen otros dentro del mismo.

A la inviolabilidad del hogar y comunicaciones

- + Se agrega: el derecho a la privacidad tanto personal como familiar y comunitaria.
- Se elimina: ley que establece que la privacidad podrá romperse, pues se establece que deberá ser siempre con orden judicial previa).

La privacidad

- + Se agrega: de las comunidades.
- Se elimina: protección de la honra).

Al debido proceso:

- Se garantiza, entre otras, la presunción de inocencia, que durante el procedimiento la libertad sea la regla general y que las sentencias sean fundadas. Todas las personas tienen derecho a requerir de los tribunales de justicia la tutela jurisdiccional efectiva de sus derechos e intereses legítimos.

A la asociación

- + Se agrega: función social de las cooperativas.

A la reunión

- + Se agrega: y manifestación.

A la nacionalidad

- + Se agrega: todo nacionalizado chileno es ciudadano.
- Se elimina: posibilidad de perderla por Decreto Supremo del Presidente.

A la propiedad

- + Se agrega: función social y ecológica. Exceptuando los bienes que son comunes a las personas o declarados inapropiables (agua, aire, mar territorial, playas, entre otros).
- Ⓢ Se modifica: redacción respecto de la indemnización en casos de bienes expropiados. Ya no se indemnizará por el "daño patrimonial efectivamente causado" sino que por el "justo precio" del bien expropiado).

A la libertad de emprender y desarrollar actividades económicas

- + Se agrega: respeto de la naturaleza.
- Se elimina: no discriminación por parte del Estado en materia económica.

NUEVOS

- A la muerte digna.
- Al cuidado.
- Al ocio.
- A la alimentación adecuada.
- A la vivienda, a la ciudad y al territorio.
- A un ambiente sano.
- A la protección de datos.
- A la comunicación social.
- A la información pública.
- Al acceso a la conectividad digital.
- A los derechos de autor.
- A los derechos del consumidor.
- A ser buscados.
- A la prohibición de la desaparición y desplazamientos forzados.
- Al esclarecimiento de la verdad, a la reparación, a la memoria.
- A la prohibición de la asimilación forzada o destrucción de las culturas.

TRABAJADORES

REPETIDOS CON NOVEDADES

Al trabajo

- + Se agrega: **decente**.

A la libre elección

- + Se agrega: **descanso, desconexión digital, garantía de indemnidad**.

A la seguridad social

- Se reemplaza: **prestaciones públicas y privadas (AFP) por sistema público**.

A la libertad sindical

- + Se agrega: **tanto del sector público como del privado**.

NUEVOS

- Derechos reproductivos de las personas trabajadoras (paternidad y maternidad).
- Reconocimiento del trabajo doméstico y de cuidados (asegura cobertura de prestaciones).
- A una remuneración equitativa.
- A participar en las decisiones de la empresa.

PUEBLOS INDÍGENAS

- A las tierras, los territorios y los recursos (restitución como reparación).
- A la autonomía y al autogobierno.
- Al reconocimiento de sus instituciones, jurisdicciones, autoridades.
- A la identidad e integridad cultural.
- A comunicarse en su propia lengua en todo espacio.
- Derecho a la consulta como regla general y consentimiento indígena en casos restrictivos vinculados a la participación en entidades territoriales en medidas administrativas y legislativas que les afecten (esta norma de todas formas es interpretable y será tarea de la eventual Corte Constitucional definir su alcance).
- Al acceso a la justicia intercultural y a la asistencia jurídica especializada.
- Se establecen **escaños reservados indígenas** para todos los órganos colegiados de representación popular.

NUEVOS

NUEVOS

OTROS TITULARES



Mujeres

- A condiciones para el embarazo y su interrupción voluntaria (cuyos límites fijará la ley), el parto y la maternidad de forma voluntaria y protegida.



Personas privadas de libertad

- A hacer peticiones a la autoridad penitenciaria.
- A la inserción e integración social.



Niñas, niños y adolescentes

- A vivir en condiciones familiares y ambientales que les permitan el pleno desarrollo de su personalidad.
- A ser protegidos contra toda forma de violencia.



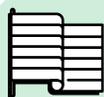
Personas neurodivergentes

- A una vida autónoma.



Integrantes comunidad educativa

- A participar en las definiciones del proyecto educativo y en las decisiones de cada establecimiento.



Disidencias y diversidades

- A una vida libre de violencia de género en todas sus manifestaciones.
- A la identidad (desarrollo y reconocimiento), incluyendo características sexuales, expresiones de género, nombre y orientaciones sexoafectivas.



Personas con discapacidad

- A la accesibilidad universal.
- Derechos lingüísticos.



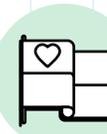
Campesinos y campesinas

- Al libre uso e intercambio de semillas tradicionales.
- A condiciones justas y dignas en el trabajo de temporada.



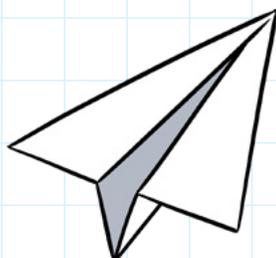
Personas mayores

- A envejecer con dignidad.
- A obtener prestaciones de seguridad social suficientes para una vida digna.



Chilenos residentes en el extranjero

- A votar en las elecciones nacionales, presidenciales, parlamentarias, plebiscitos y consultas.



NATURALEZA, MEDIOAMBIENTE Y CRISIS CLIMÁTICA



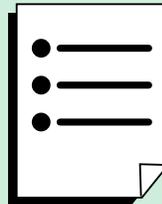
La propuesta considera la naturaleza como sujeto de derechos, por eso contempla que se respete y proteja su existencia, a la regeneración, a la mantención y a la restauración. Los aspectos más importantes son:

NUEVOS TEMAS REGULADOS

DEBERES DEL ESTADO

| | | | |
|-------------------------------------|---|--|--|
| Crisis climática y ecológica | Adoptar acciones de prevención, adaptación y mitigación de sus efectos. | Bienes comunes naturales inapropiables | Asegurar sus derechos preservando, conservando y restaurando, si corresponde. Debe administrarlos de forma democrática, solidaria, participativa y equitativa. |
| Daños al medioambiente | Asegurar su reparación por parte de quien lo dañe, sin perjuicio de las sanciones que le correspondan. | Bienes comunes naturales bajo dominio privado | Regular su uso y goce sin generar derechos de propiedad. |
| Animales | Se consideran sujetos de especial protección reconociendo su sintiencia y derecho a vivir una vida libre de maltrato. | Maritorio | Creación de una nueva categoría jurídica para regularlo. |

EL ESTADO DEBE GARANTIZAR EL ACCESO A LA JUSTICIA AMBIENTAL



ESTATUTO

Se establece la creación de dos nuevos estatutos constitucionales para el agua y los minerales, como bienes comunes naturales inapropiables que deben ser protegidos por el Estado.



Agua:

- Siempre debe prevalecer el ejercicio del derecho humano al agua. Los Consejos de Cuencas y la Agencia Nacional del Agua serán responsables de la administración de las aguas, a través de la Política Hídrica Nacional.
- Se cambian los actuales derechos de aprovechamiento de agua, respecto de los cuales existe propiedad, por autorizaciones administrativas de uso que serán de carácter intransferible y respecto de estas autorizaciones no existirá propiedad.



Minerales:

- El Estado es dueño de los objetos susceptibles de la actividad minera. Su exploración, explotación y aprovechamiento se sujetarán a una regulación (Política para la actividad minera) que considere su carácter finito, no renovable.

ADMINISTRACIÓN Y CONCRECIÓN DE LOS DERECHOS

Se crean nuevos sistemas para el efectivo cumplimiento de algunos de los derechos enunciados previamente.



En educación:

- Sistema Nacional de Educación.
- Sistema de Educación Pública.
- Sistema de Educación Superior.



En Salud:

Sistema Nacional de Salud.



En discapacidad:

Sistema de protección de personas con discapacidad.



En cuidados:

Sistema Integral de Cuidados.



En infancia:

Sistema de protección de los Niños, Niñas y Adolescentes (NNA).



En seguridad social:

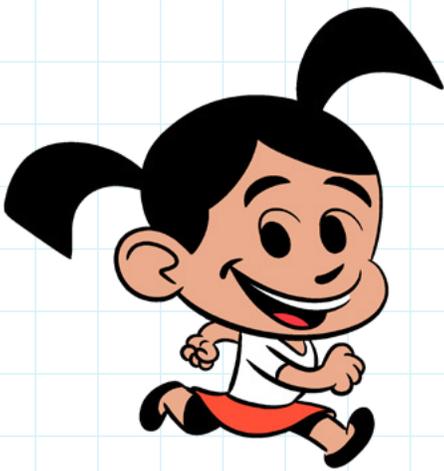
Sistema de seguridad social público.

3

PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA

➔ **¿En qué áreas incide?**
Políticas públicas y proceso de **formación de las leyes**

➔ **¿Cómo se hace?**
A través de la participación popular y la deliberación política



¿QUÉ HACE?

Corresponde a las formas en que la ciudadanía puede influir en la toma de decisiones públicas.

CÓMO ACTÚAN

A nivel regional

Se podrán realizar referéndums locales que orienten el actuar del Estado, y proponerse iniciativas de normas locales, de carácter vinculante.

A nivel nacional

Un grupo de personas podrá proponer iniciativas de ley, para que las tramite el Congreso, así como la derogación de leyes, las que se resolverán a través de plebiscitos.



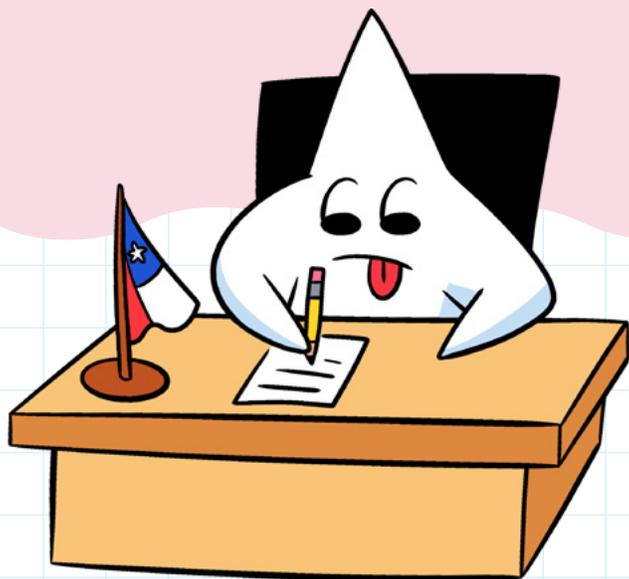
SISTEMA ELECTORAL

EXISTIRÁN TRES REGISTROS ELECTORALES:

- 1** Electoral público
- 2** Electoral indígena
Solo pueden votar por escaños reservados para pueblos indígenas, los inscritos en el registro respectivo.
- 3** Registro tribal afrodescendiente

El sufragio es **obligatorio** para mayores de 18 y voluntario entre los 16 y los 17 años.

GOBIERNO Y FUNCIÓN PÚBLICA

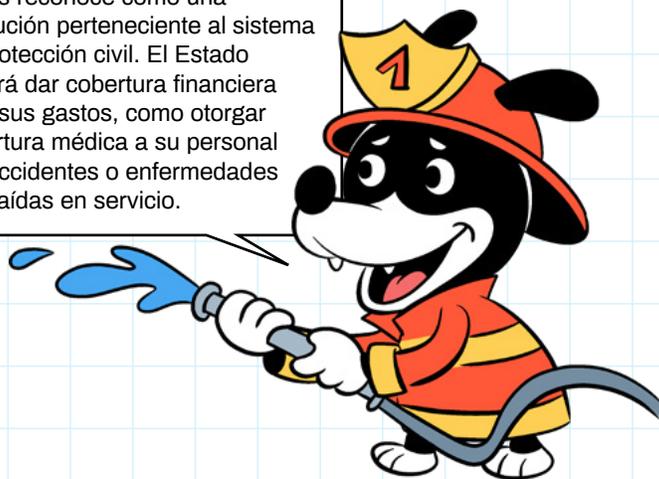


FUNCIÓN PÚBLICA

- ➔ La **corrupción** es contraria al bien común y atenta contra la democracia.
- ➔ El Estado debe tomar las medidas necesarias para su **prevención y sanción**.
- ➔ Las autoridades electas popularmente, y las demás que determine la ley, deberán **declarar sus intereses y patrimonio en forma pública**.

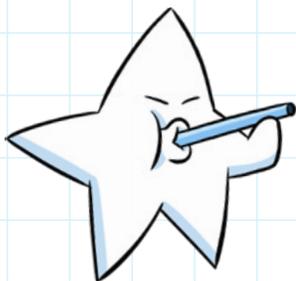
Cuerpos de Bomberos

Se les reconoce como una institución perteneciente al sistema de protección civil. El Estado deberá dar cobertura financiera para sus gastos, como otorgar cobertura médica a su personal por accidentes o enfermedades contraídas en servicio.



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

- Tiene por objeto **satisfacer las** necesidades de las personas y las comunidades.
- Es deber del Estado proveer de **servicios públicos universales y de calidad a todas las personas**.
- Sus órganos proveerán o garantizarán la **prestación de servicios públicos en forma continua** y permanente.



- **No podrán optar a cargos públicos ni de elección popular las personas:** condenadas por crímenes de lesa humanidad, delitos sexuales y de violencia intrafamiliar, aquellos vinculados a corrupción como fraude al Fisco, lavado de activos, soborno, cohecho, malversación de caudales públicos.

INICIATIVA ECONÓMICA DEL ESTADO

- Podrá desarrollar actividades empresariales. Las comunas y regiones autónomas podrán constituir empresas públicas.
- Las empresas creadas por ley se registrarán por el régimen jurídico que ella determine, pero le serán aplicables las normas de derecho público sobre **probidad** y rendición de cuentas.
- Participará en la economía para cumplir con los objetivos fijados para él en la Constitución.

TRIBUTOS

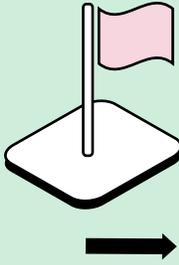
- **Todas las personas** y entidades deberán contribuir al sostenimiento de los gastos públicos mediante el pago de los impuestos, tasas y contribuciones.
- El sistema tributario **en ningún caso tendrá alcance confiscatorio** (los recursos solo serán utilizados en pro del bien común).
- Uno de sus objetivos es la reducción de las desigualdades y la pobreza.

POLÍTICA NACIONAL PORTUARIA

- El Estado fijará esta política, la cual se organizará en torno a los principios de **eficiencia en el uso del borde costero**. Su objetivo será el oportuno abastecimiento de las comunidades.

5

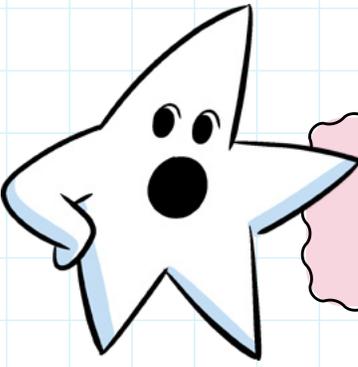
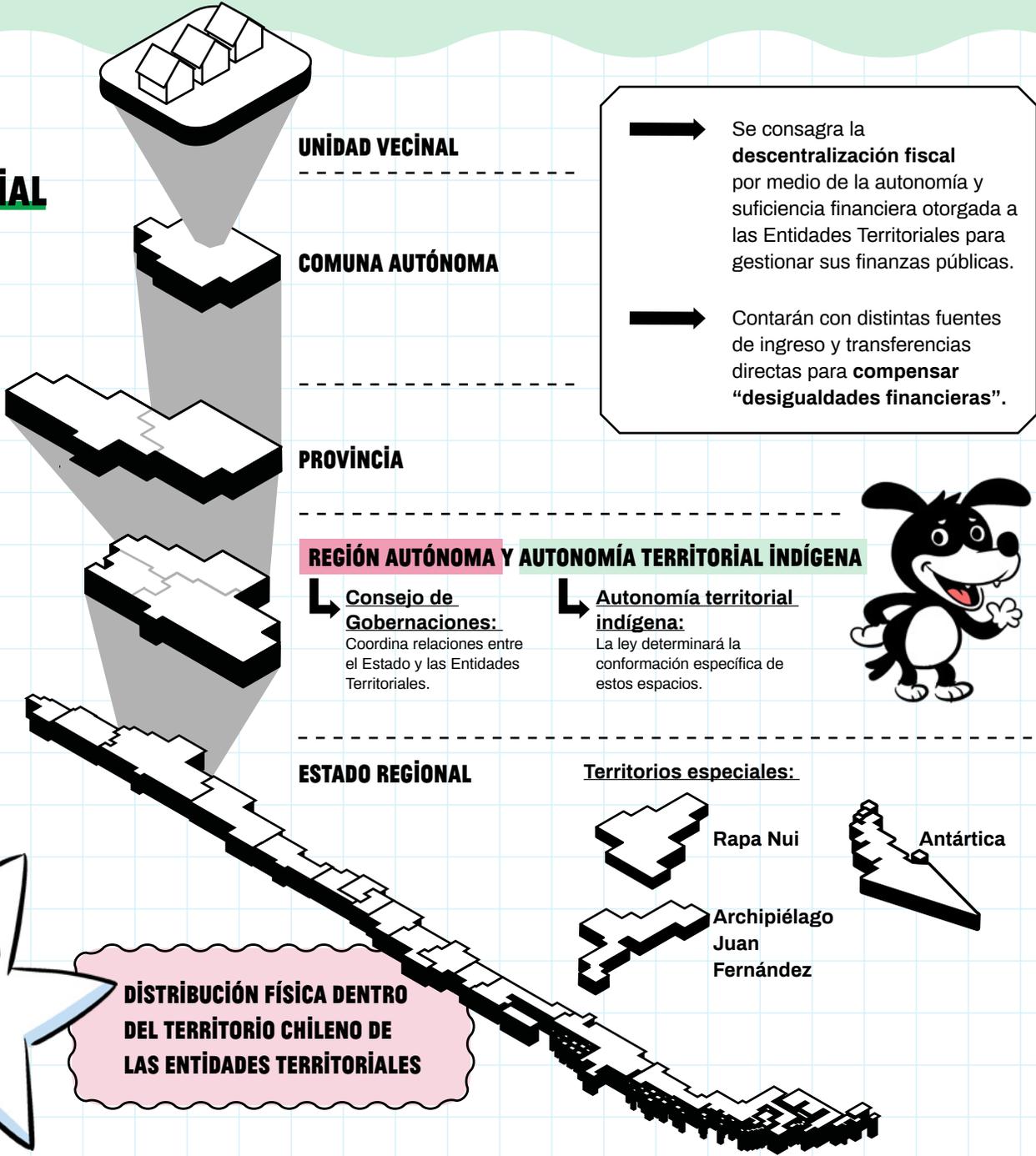
ESTADO REGIONAL Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL



Chile es un **Estado Regional**, que se administra a través de **Entidades Territoriales Autónomas**, las cuales poseen independencia política, administrativa y financiera en la gestión de los territorios bajo su jurisdicción.

En la propuesta se establece que en ningún caso el ejercicio de la autonomía podrá atentar en contra del carácter único e indivisible del Estado de Chile ni permitirá la secesión territorial.

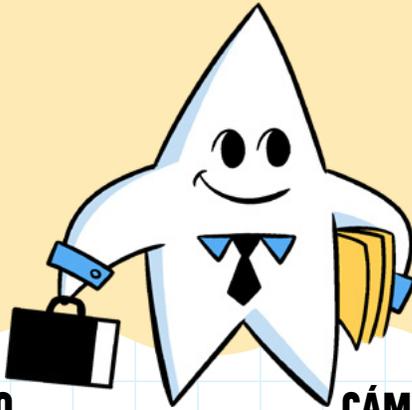
ESTADO TERRITORIAL



DISTRIBUCIÓN FÍSICA DENTRO DEL TERRITORIO CHILENO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES



PODER LEGISLATIVO



Continúan existiendo dos cámaras, pero se propone un bicameralismo asimétrico. Así, la Cámara de las Regiones, que reemplazaría al Senado, tiene menos atribuciones que el Congreso de Diputadas y Diputados, ya que no participa en la tramitación de todas las leyes.

➔ Ambas cámaras cuentan con **escaños reservados**.
La ley regulará su forma de integración.

➔ Sus integrantes pueden ser **reelectos por un periodo**.

CONGRESO DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS

Órgano de representación popular.

La formación de todas las leyes y demás facultades encomendadas.

Al menos 155 diputados. El número exacto lo definirá la ley.

- Fiscalizar los actos de gobierno.
- Admitir o desechar renuncia del Presidente.
- Declarar acusación o no de autoridades.

- Crear o modificar impuestos, regular la división política y administrativa del país, conceder indultos.

CÁMARA DE LAS REGIONES

Órgano de representación regional.

La formación de las leyes de acuerdo regional.

Mínimo tres representantes por región y todas las regiones deben tener la misma cantidad. El número exacto lo definirá la ley.

- Conocer acusaciones admitidas por el Congreso y ejercer como jurado.

- Reforma constitucional, sistema de justicia y poder legislativo, gasto público.

¿QUÉ ES?

¿CUÁL ES SU FUNCIÓN?

¿CÓMO SE INTEGRA?

ATRIBUCIONES EXCLUSIVAS

LEYES QUE PUEDEN PRESENTAR

Se definen, además las **leyes de acuerdo regional** que involucran la participación de la Cámara de las Regiones.

DEL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO

1 INICIATIVAS DE LEY:

Las leyes pueden tener origen de cuatro formas, dos de las cuales no existen actualmente.



2 LEY DE ACUERDO REGIONAL

ACUERDO REGIONAL

La Cámara de las Regiones solo participa de la tramitación de leyes de acuerdo regional. Además, abordan materias vinculadas a los estatutos regionales, la creación de empresas regionales o delegaciones de ley.



7

PODER EJECUTIVO



PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Ejerce la jefatura de Estado y de Gobierno.

Duración del cargo: Cuatro años, tras los cuales podrá ser reelecto solo una vez.

REQUISITOS NUEVOS

30 años de edad cumplidos.



Tener residencia efectiva en el territorio nacional los cuatro años anteriores a la elección. Salvo que existan circunstancias que la justifiquen fundadamente.



Sobre la elección: se mantiene mecanismo segunda vuelta entre las dos más altas mayorías.

ALGUNAS DE LAS ATRIBUCIONES YA ESTABLECIDAS DEL PRESIDENTE

Cumplir con la Constitución, leyes y tratados internacionales, dictar decretos, **nombrar funcionarios de exclusiva confianza**, conducir relaciones exteriores.

• Se elimina la iniciativa exclusiva (solo el Ejecutivo puede tramitar proyectos de ley que, por ejemplo, impliquen gasto público). La propuesta permite que los parlamentarios y la ciudadanía puedan presentar proyectos de ley, incluso aquellos que impliquen gasto público, las que serán de "concurencia presidencial".

• Es decir, necesitarán del patrocinio del Presidente para poder prosperar, el que deberá llegar antes de la votación en general en la comisión respectiva. Si el patrocinio no llega, el proyecto de ley no podrá continuar su tramitación.

ESTADOS DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL

La propuesta elimina el actual estado de emergencia. Este estado de excepción constitucional es el que el actual gobierno ha usado en las macrozonas sur y norte para que las Fuerzas Armadas puedan reforzar a las policías en el control del orden público y el control de las fronteras.

POLICÍAS Y FUERZAS ARMADAS

- ➔ Instituciones profesionales, jerarquizadas, disciplinadas, obedientes y no deliberantes.
- ➔ Sujetas a controles de probidad y transparencia.
- ➔ Sus integrantes no podrán pertenecer a partidos políticos, asociarse en organizaciones políticas, gremiales o sindicales, ejercer el derecho a huelga, ni postularse a cargos de elección popular.
- ➔ El ingreso y la formación en estas instituciones será gratuito y no discriminatorio, y la formación se fundará en el respeto a los derechos humanos.
- ➔ Deben incorporar la perspectiva de género en el desempeño de sus funciones.
- ➔ Las policías deberán ser civiles, por lo tanto Carabineros tendrá que abandonar su carácter militar

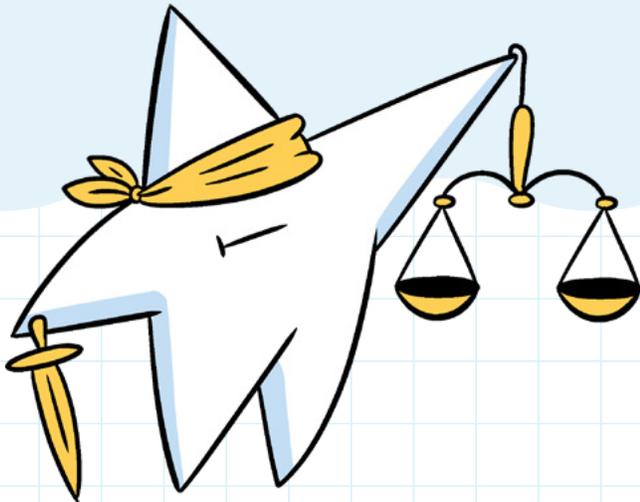
MONOPOLIO ESTATAL DE LA FUERZA

El Estado tiene el monopolio del **uso legítimo de la fuerza**, la que ejerce con pleno respeto al **derecho internacional y los derechos fundamentales**, respetando los principios de legalidad, necesidad, precaución, proporcionalidad, no discriminación. Ninguna persona o grupo **podrá portar armas** u elementos similares, salvo en casos que señale la ley.

ATRIBUCIONES NUEVAS O MODIFICADAS

- Ejercer la jefatura suprema de las Fuerzas Armadas permanentemente (antes era solo en casos de guerra).
- Conceder indultos particulares, salvo en crímenes de guerra y de lesa humanidad (se agrega excepción: salvo en crímenes de guerra y de lesa humanidad).

SISTEMAS DE JUSTICIA



Ejercen la justicia los tribunales y las autoridades de pueblos indígenas reconocidos en la Constitución.

1º CORTE SUPREMA

- Ejerce la jurisdicción a nivel nacional.
- Se compone de 21 juezas y jueces que duran máximo 14 años en sus cargos.
- Resuelve impugnaciones provenientes de la jurisdicción indígena.

NUEVO ÓRGANO: EL CONSEJO DE JUSTICIA

- Encargado del nombramiento, gestión, formación y disciplina de quienes componen el sistema.
- Adoptar medidas disciplinarias, incluida la remoción, cuando corresponda.
- Definir las necesidades presupuestarias, ejecutar y gestionar los recursos.

¿Quiénes lo integran?

- 8** juezas o jueces titulares elegidos por sus pares.
- 2** funcionarias, funcionarios o profesionales del Sistema Nacional de Justicia elegidos por sus pares.
- 2** integrantes elegidos por los pueblos y naciones indígenas.
- 5** personas elegidas por el Congreso de Diputadas y Diputados y la Cámara de las Regiones en sesión conjunta.

➡ Hay quienes criticaron que el consejo no quedara integrado por mayoría de jueces, ya que la composición de este órgano podría politizarse.

CARACTERÍSTICAS

FUNCIÓN JURISDICCIONAL

- Conocer y juzgar (mediante un debido proceso) conflictos jurídicos y hacer que se cumpla la sentencia.
- Ejercida exclusivamente por los tribunales y las autoridades de los pueblos indígenas.

PLURALISMO

- Existirán dos sistemas de justicia. Por un lado estará el Sistema Nacional de Justicia, que juzgara a las personas no indígenas, y por otro lado estarán los Sistemas Jurídicos Indígenas, que juzgarán a las personas pertenecientes a los pueblos originarios.
- Ambos sistemas coexistirán coordinados en un plazo de igualdad y bajo la jurisdicción de la Corte Suprema.
- La ley definirá todos los detalles del pluralismo jurídico.

OTRAS CARACTERÍSTICAS

- Resolver con enfoque de género.
- Capacitar a funcionarios con el fin de eliminar estereotipos de género.
- El acceso a la justicia será gratuito, salvo en los casos establecidos por ley.



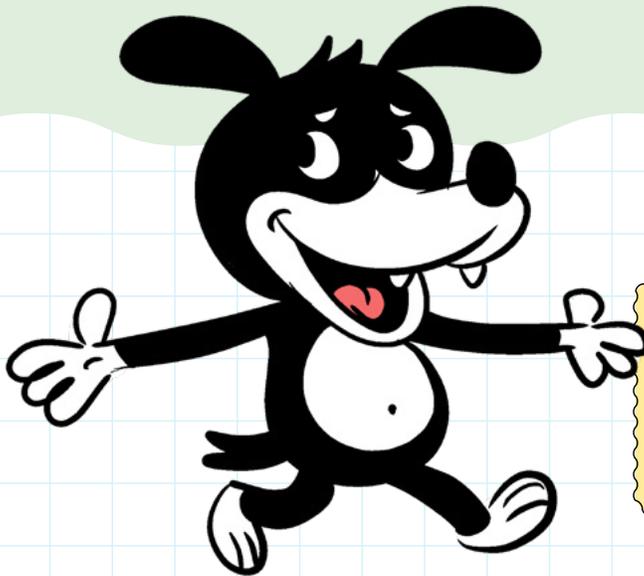
3º TRIBUNALES DE INSTANCIA

2º CORTES DE APELACIONES

- Tienen jurisdicción sobre una región o parte de ella.
- Resuelven impugnaciones provenientes de tribunales de instancia.

ÓRGANOS AUTÓNOMOS CONSTITUCIONALES

Instituciones independientes a la administración del Estado. A continuación **el detalle de aquellos que no existen actualmente** y los que reemplazarían a algunos ya existentes.



Definición de órganos autónomos:
Son aquellos órganos del Estado que no se encuentran bajo la jerarquía del Presidente de la República. Es decir, son independientes de la administración del Estado.

DE REEMPLAZO



CORTE CONSTITUCIONAL

Reemplaza al Tribunal Constitucional

Tendrá nuevas funciones. Cambia su composición, la forma para designar a los ministros, se elimina el voto dirimente del presidente, se elimina el control preventivo de las leyes y se modificar el recurso de inaplicabilidad, ya que solo podrá ser presentado por el juez.



AGENCIA NACIONAL DEL AGUA

Reemplaza a la Dirección General de Aguas

Asegurar el uso sostenible del agua, y el saneamiento, la conservación y preservación de sus ecosistemas asociados.

NUEVOS



CONSEJO NACIONAL DE BIOÉTICA

Asesorar en los asuntos bioéticos que puedan afectar a la vida humana, animal, la naturaleza y la biodiversidad.



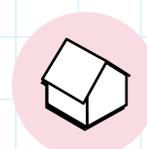
SERVICIO CIVIL

Fortalecer la función pública. A cargo de los procedimientos de selección de cargos en la administración pública.



DEFENSORÍA DE LA NATURALEZA

Proteger los derechos de la naturaleza y el medioambiente ante actos u omisiones de los órganos del Estado y las entidades privadas.



DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Promoción y protección de los derechos humanos ante los actos u omisiones del Estado.



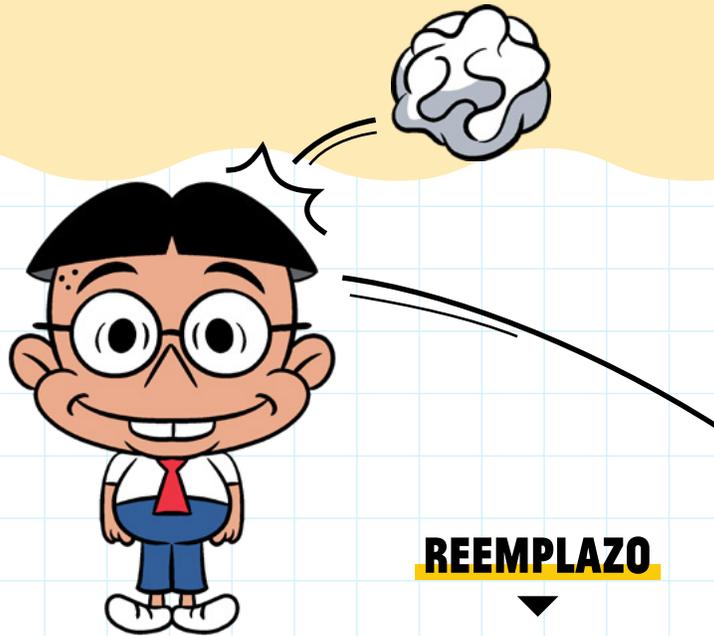
AGENCIA NACIONAL DE PROTECCIÓN DE DATOS

Promoción y protección de los datos personales.

10

REFORMA Y REEMPLAZO DE LA CONSTITUCIÓN

Las reglas de esta Constitución podrán **ser cambiadas** (reforma) o se podrá **elaborar una nueva** (reemplazo).



REFORMA

➔ Quórum general para realizar cambios:

4/7 de la Cámara de Diputados y la Cámara de las Regiones.

➔ Para las modificaciones sustanciales en régimen político y el periodo presidencial; el diseño del Congreso de Diputadas y Diputados o la Cámara de las Regiones y la duración de sus integrantes; la forma de Estado regional; los principios y los derechos fundamentales; y el capítulo de reforma y reemplazo de la Constitución:

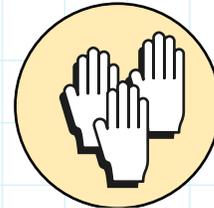
2/3 de los diputados y los representantes regionales.

ó

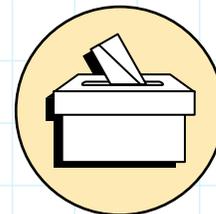
Por aprobación de los diputados y los representantes regionales (4/7) + referéndum ratificatorio (por mayoría de votos de la ciudadanía).

REEMPLAZO

1 Solo podrá realizarse a través de una **Asamblea Constituyente**, cuya convocatoria se hará por medio de referéndum.



2 Se convocará a un segundo referéndum, de voto obligatorio, para su aprobación o rechazo, por **+50% de los votos**.



11

NORMAS TRANSITORIAS



La propuesta de nueva Constitución tiene **57 normas transitorias**. Estas permiten su implementación y establecen ciertos plazos para la creación de los sistemas estipulados.

A continuación se presentan algunas de las normas más relevantes.

NORMAS VIGENTES

Se establece que toda normativa (ejemplo: leyes) actual **será válida mientras no sea modificada o anulada**. También seguirá vigente mientras no sea declarada contraria a la Constitución por la Corte Constitucional.

REELECCIÓN DE AUTORIDADES

La Constitución establece la reelección del Presidente. Sin embargo, la norma transitoria indica que esto **no está contemplado para el Presidente electo en el periodo 2022-2026**.

IMPLEMENTACIÓN CÁMARA DE LAS REGIONES Y CONGRESO

Todo lo relacionado al proceso legislativo mencionado en la Constitución comenzará a funcionar el **11 de marzo de 2026**. Los senadores cesan de sus funciones en la fecha señalada.

MECANISMO DE REFORMA CONSTITUCIONAL

Las normas transitorias agregan dos temas que, para ser modificados sustancialmente, necesitan de 4/7 más plebiscito o dos tercios. Se trata del capítulo de Naturaleza y el de Disposiciones Transitorias.

Proyectos de ley que

DEBE PRESENTAR EL PRESIDENTE

para la creación de nuevos sistemas:

12

MESES

- Sistema de Seguridad Social.
- Sistema de Cuidados.
- Creación Agencia Nacional del Agua.



18

MESES

- Sistema Nacional de Salud.
- Modificación legislación laboral.



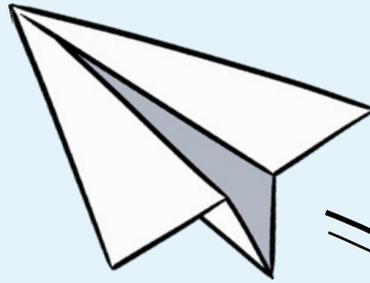
24

MESES

- Sistema Nacional de Educación.
- Sistema de Educación Pública .
- Sistema Integrado de Suelos Públicos.
- Definir la organización, el financiamiento y las atribuciones de la Defensoría del Pueblo y de la Defensoría de la Naturaleza.
- Definir autonomías territoriales con previa consulta indígena.

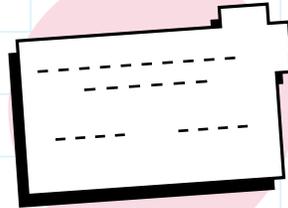
12

EL DÍA DE VOTACIÓN



El plebiscito constituyente, en el cual se determinará si se acepta o no la propuesta de nueva Constitución, se realizará el **domingo 4 de septiembre de 2022**.

Al momento de votar se entregará a cada votante una papeleta con la siguiente pregunta: “**¿Aprueba usted el texto de Nueva Constitución propuesto por la Convención Constitucional?**”. Con las alternativas “**apruebo**” y “**rechazo**”.



¿QUIÉNES PUEDEN VOTAR?

En esta oportunidad **el voto es obligatorio** para los mayores de 18 años que estén domiciliados en Chile. Los chilenos que tengan su domicilio electoral en el extranjero, podrán ejercer su derecho a sufragio de forma voluntaria.

Quienes estén habilitados para votar y no lo hagan **arriesgan una multa** de 0,5 hasta 3 UTM.

Pueden excusarse quienes se encuentren a más de 200 kilómetros de su local de votación y deberán hacerlo en el juzgado de policía local de la comuna en la que se encuentre.

Quienes padezcan de una enfermedad grave o crónica el día de la votación deberán justificar su ausencia posteriormente al momento de ser citados.

¿QUIÉNES NO PUEDEN VOTAR?

Según el Artículo 16 de la actual Constitución, no tienen derecho a voto los chilenos mayores de 18 años por los siguientes motivos: “interdicción en caso de demencia, por hallarse la persona acusada por delito que merezca pena aflictiva o por delito que la ley califique como conducta terrorista”.

¿QUÉ DEBO LLEVAR PARA VOTAR?

Cédula de identidad o pasaporte y lápiz pasta azul.

¿PUEDO VOTAR CON LA CÉDULA DE IDENTIDAD VENCIDA?

Sí, es posible votar con la cédula de identidad o pasaporte vencido mientras su fecha de caducidad haya sido desde el 1 de octubre de 2019 en adelante.

¿CÓMO SÉ SI SOY VOCAL DE MESA?

Desde el sábado 13 de agosto la información estará disponible en <https://consulta.servel.cl>. Recuerda revisar también si tu local de votación cambió.



Si tienes dudas sobre el proceso puedes llamar al Servel al **600-6000-166**

GLOSARIO

Igualdad sustantiva:

Apunta al deber de hacer efectiva la igualdad de las personas y que se concrete el derecho.

Función ecológica:

Constituye un límite respecto del uso de los bienes naturales y su función en la naturaleza, respetando siempre sus ecosistemas. Es un concepto nuevo que aún no tiene definición.

Garantía de indemnidad:

Protege al trabajador que denunció a su empleador de posibles represalias en su contra.

Sintiencia:

Se reconoce que los animales tienen la capacidad de sentir.

Bienes comunes naturales inapropiables:

Son bienes comunes naturales el mar territorial y su fondo marino; las playas; las aguas, glaciares y humedales; los campos geotérmicos; el aire y la atmósfera; la alta montaña, las áreas protegidas y los bosques nativos; el subsuelo y los demás que declaren la Constitución y la ley.

Maritorio:

No hay una definición de este concepto. Solo se indica que Chile es un país oceánico que reconoce la existencia del maritorio.

Patrimonio:

Consiste en la cantidad de bienes en específico que son de propiedad de una persona.

Probidad:

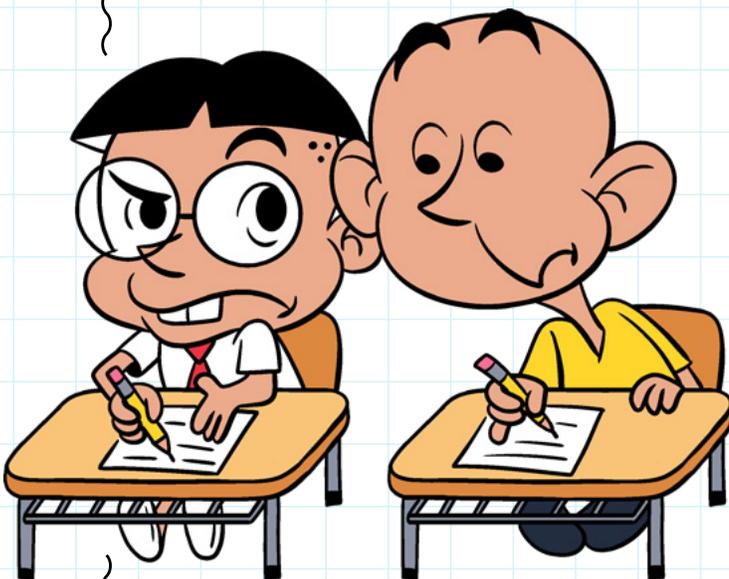
Principio que se debe adoptar basándose en una conducta intachable y un trabajo honesto y leal del cargo.

Descentralización fiscal:

Distribución del gasto público de las administraciones territoriales.

Órganos autónomos:

Son aquellos órganos del Estado que no se encuentran bajo la jerarquía del Presidente de la República. Es decir, son independientes de la administración del Estado.



Torpedo Constituyente

La **CUARTA**

¡ojo!

Recuerda que este es un resumen muy breve de la propuesta. Te recomendamos revisar el documento completo y, por supuesto, la actual Constitución, para que puedas ver las diferencias.



CONSTITUCIÓN ACTUAL



PROPUESTA NUEVA CONSTITUCIÓN



CRÉDITOS

Durante más de un mes, seis estudiantes de Derecho de la Universidad de Chile y la Universidad Católica trabajaron junto a nuestro equipo editorial para resumir y filtrar los contenidos de la nueva propuesta de Constitución. De ese trabajo nace el **Torpedo Constiuyente**.

Equipo resumen

Derecho U.Chile: Alondra Báez, Antonella Oberti, Mirentxu Zeballos
Derecho U.Católica: Javier González, Sofía Muñoz, Arturo Tortello

Periodistas

Sofía Gómez, Valentina Danker

Edición

Tania Opazo, Juan Manuel Ojeda

Diseño y diagramación

Alfredo Duarte, Hilda Oliva,
Rodrigo Valenzuela

Ilustración

César Mejías